

LA FEDERACION ESCOLAR

PERIÓDICO SEMANAL DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO
ÓRGANO Y PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL
DEL MAGISTERIO NACIONAL SALMANTINO



SUMARIO

Es natural.—*Nos adherimos*, por P. G.—*Carta abierta, a don Sebastián G. Bellido*, por L. Toves.—*La oposición*, por Carlos de Sena.—*El sueldo de los funcionarios*, por "Pegarve".—*Sección de Asociaciones*; Asociación Provincial. Liquidación.—*Noticias e informaciones.*—*Correspondencia y consultas.*—*Reglamento de la Asociación de Maestros del partido judicial de Béjar.*

Es natural.

Los últimos datos referentes a la matrícula en las Escuelas Normales de España, son bastante desconsoladores; acusan el retraimiento precursor de la falta de Maestros para las Escuelas que crearse deben y quizás para las existentes.

Tal retraimiento es lógica consecuencia de la postergación en que sigue el Magisterio primario nacional; de la patente desproporción entre los gastos y esfuerzos que supone su carrera y la mezquindad con que se retribuyen; de la mayor facilidad para colocarse en otras con más porvenir y consideración social, y de que es del género tonto echarse ciegamente en brazos del ideal para tener siempre el estómago vacío y verse falto del prestigio y dignidad que la profesión exige.

Para nadie es un secreto, no obstante haberse cacareado tanto el aumento de sueldo a los Maestros, que el Magisterio primario sigue equiparado económicamente a los porteros y ordenanzas de las oficinas públicas; y, sin embargo, no se concibe que luche por su dignidad profesional y por el pan de sus familias, siempre en litigio, pues recibe las migajas del festín de los demás.

La prueba concluyente de nuestra afirmación, nos la da el hecho de distribuirse los aumentos concedidos al Magisterio en los presupuestos, en tanto que los demás funcionarios públicos los recibieron de una vez, en un presupuesto. A esto hay que

agregar el nivel mucho inferior en que se deja a los Maestros en relación con los otros funcionarios del Estado, sin razón moral, legal, ni de importancia de sus respectivas funciones que pueda justificar dicho desnivel económico, verdaderamente irritante y depresivo.

Todos saben que para ejercer el Magisterio hay que ingresar en una Escuela Normal; sufrir, durante cuatro cursos, una indigestión de asignaturas, pues el promedio, por curso, no es inferior a ocho; hacer una preparación minuciosa para las oposiciones, más exigentes y detallistas de cuantas se conocen, tanto en número de materias de trabajo como de ejercicios, y tener veintiún años cumplidos.

Suponed al Maestro con estas condiciones, ya colocado mediante la oposición, y vedle dirigirse al pueblo que le cupo en suerte, lleno de fe, de vocación profesional, de ferviente deseo por elevar la cultura de sus convecinos, creyendo y esperando en el auxilio eficaz, en el apoyo decidido y entusiasta de las autoridades y de los padres de familia. Su juventud generosa y su falta de experiencia de la vida, le presentan sus sueños cual realidades tangibles.

¡Pobrecillo!... ¡Cuán pronto ve su aislamiento, la carencia de medios, lo humillante de su situación, la falta del amor paternal que proporcione a los niños un local higiénico al menos, y el total desafecto de todos a cuanto se salga de la eterna rutina del leer, escribir y contar!... ¡Procura

convertir la Escuela en una familia que, educada e instruída socialmente, llene su cometido; pero lucha sin fruto contra los prejuicios tradicionales que anulan sus mayores esfuerzos!...

Y, como *inri* a tanto sufrimiento, a tantas decepciones, se le retribuye como a un portero, como a un ordenanza; se le obliga a vivir pobremente, miserablemente y hasta desprestigiado, porque en el momento mismo en que la satisfacción de sus más perentorias necesidades de familia le obliguen—¡que le obligarán muy pronto!—a pedir prestado, el Maestro dejó de ser Maestro, para convertirse en un tramposo, perdiendo totalmente la dignidad y el respeto que demanda su cargo.

Este porvenir, que vislumbra el más míope, hace que disminuya la matrícula en las Normales y que huyan de la Escuela los elementos que pueden, porque aceptar por vocación el martirio, no se le ocurre a nadie en los tiempos actuales.

Luego es muy natural que las Escuelas Normales queden sin alumnos, a menos que el Gobierno atienda de una vez al Magisterio primario, cual debe hacerlo, equiparándolo económicamente a los funcionarios del Estado que, por carrera y función, le son similares.

El día en que el Escalafón del Magisterio tenga las categorías y proporcionalidad en ellas que se observa en los de Correos, Telégrafos, Hacienda, Estadística, etcétera, etcétera, entonces acudirán a él los más capacitados, sobre todo si se reforma el plan de estudios de la carrera, distribuyendo convenientemente las materias, dándoles carácter de enseñanzas profesionales prácticas, en vez de asignaturas, y haciéndolas de inmediata aplicación al desenvolvimiento integral y armónico de las energías vitales.

De seguir como vamos, faltarán Maestros capacitados, porque sólo los tontos podrán resignarse al martirio en esta sociedad de egoísmos desenfrenados.

Nos adherimos.

El culto Maestro de Zaragoza, señor Fatás, que por razón de su cargo de Habilitado, conoce bien la situación precaria de los jubilados, viu-

das y huérfanos del Magisterio, se ha dirigido al señor Marqués de Portago, solicitando que ponga remedio a tan triste situación, aumentando las pensiones pasivas en la cantidad precisa para hacer posible la vida de cuantos las perciben.

La solicitud del señor Fatás constituye un grito del corazón que seguramente habrá conmovido el del ilustre prócer que rige el Ministerio de Instrucción pública, máxime cuando se haya enterado de las misérrimas dotaciones pasivas del Magisterio.

Hacemos nuestras las manifestaciones del compañero señor Fatás, nos adherimos cordialmente a su petición y esperamos que sea atendida.

¿Cómo no hacerlo, si se trata de nuestros compañeros que antes fueron nuestros Maestros, de los veteranos de la clase que, con un heroísmo digno de otra muy distinta recompensa, soportaron las privaciones y hasta la miseria consiguiente a sus haberes irrisorios, y siempre enamorados de su misión trascendental, consumieron sus energías en la ardua tarea de grabar la verdad en las inteligencias, el bien en las voluntades y la honradez en los corazones infantiles?

¿Cómo dejar de pedir que cese la afrenta para España, de someter a los Maestros encanecidos en la enseñanza, cuando llega el día en que no pueden continuar sus tareas, bien por imposibilidad física, ya por razón de sus años, pero siempre cuando se hallan privados de la aptitud necesaria para dedicarse a otras ocupaciones que les proporcionen medios de vida, a pensiones de jubilación, cuyo tipo medio no excede de mil pesetas anuales?

¿Es que con tan pequeña cantidad puede vivir en los tiempos difíciles que corremos, empeorados de día en día?

Urge, pues, que se ponga rápido remedio a tal injusticia, siquiera esté basada en preceptos legales que, por antiguos y antitéticos con la vida presente, deben desaparecer; son inhumanos.

En cinco años, mejor dicho, en los dos últimos, se han elevado los precios de todo de manera tan brutal y ciega, que se hace imposible la vida, medianamente desahogada, para un matrimonio sólo, con menos de 3.000 pesetas al año.

Y no puede argüirse en este caso que los interesados dispondrán de economías, porque los sueldos disfrutados por el Magisterio no consentían ni vivir decentemente: suponían privaciones sin cuento y verdaderos equilibrios económicos, sobre todo si, como sucedía en la casi totalidad de los casos, la familia era numerosa.

Conste, por lo tanto, nuestro ferviente deseo de que sean atendidos nuestros pasivos cual lo merecen y las circunstancias lo exigen, porque si siempre hemos sido partidarios de procurar a los niños nuestros solícitos cuidados y todo nuestro cariño, ¿cómo no lo hemos de hacer con los que, además, son huérfanos, y, sobre todo, con los ancianos que los precisan doblemente, ya que, según la manifestación general y bien sentida, son dos veces niños?

P. G.

Carta abierta.

A don Sebastián G. Bellido.-La Vellés.

Querido amigo: En el número 235 de LA FEDERACIÓN ESCOLAR, y en tu artículo «Para la próxima campaña», me veo aludido, de modo que me obligas a hacer algunas declaraciones respecto a mi modo de pensar en materias de tanto interés como son todas las que en el mismo expones.

Me complace muy mucho que, sin previo acuerdo, hayamos coincidido en la mayor parte de los puntos por ti tratados. En efecto, algunos de los compañeros de esta localidad, hace algún tiempo que los conocen por habérselos expuesto yo como de inmediata realización, y que, por esta razón, defenderé o apoyaré, según a lo que haya lugar, en el seno de nuestra Asociación Nacional.

La implantación de la plantilla aprobada por las Cortes, debe ser un hecho en 1.º de Abril próximo; pero esto no ha de eximirnos de seguir trabajando hasta lograr que el sueldo mínimo del Magisterio sea de 3.000 pesetas, o sea la equiparación a los demás funcionarios del Estado, y en esta equiparación están comprendidos, no sólo el segundo punto que interesas, sino, además, lo que es por lo menos de igual importancia: que las familias de los Maestros fallidos en activo servicio, tengan derecho a pensión, cualquiera que fuera el tiempo servido.

También me figuro que con la equiparación se mejorarían los haberes de los jubilados y pensionistas; pero si no fuera así, es urgente atender a remediar la necesidad de los que fueron nuestros compañeros y quizá nuestros maestros, o esposas e hijos suyos, pues si la vida es casi imposible con 2.000 pesetas que disfruta un Maestro, como sueldo de entrada, ¿cómo podrán vivir esos infelices compañeros, o sus familias, con sueldos que debían sonrojar la cara de los que, pudiendo, no los mejoran? Hay, pues, que luchar por ellos, siquiera no sea más que para enseñar a los que nos sucedan, a luchar por nosotros cuando nos hallemos en igual situación.

Conforme, también, como puedes ver en el acta de esta Asociación que se publica a conti-

nuación de tu artículo, con la conveniencia de que desaparezca la nota de D. L. por los medios que menos gastos y perjuicios de toda clase irroguen a los interesados, ya que la disgregación que de otro modo se produciría, sólo daños, quizá irremediables podría causar; mas no se me oculta que el ostracismo en que viven, muchos de los que tienen esa nota, puede ser causa de que no se resuelva satisfactoriamente tan pronto como fuera de desear, pues sin duda olvidan, cuando de asociarse a la Nacional se trata, que la unión centuplica las fuerzas individuales, y, no sólo no cooperan, sino que ponen dificultades a su labor, constituyendo Asociaciones que nos restan prestigio ante los Poderes públicos, que ven dos enemigos, luchando a muerte, en los que siendo hermanos debían presentarse unidos por fraternal abrazo.

Observo que esto se va haciendo muy largo y por ello hago punto final, con la promesa de continuar en el número próximo.

Aprovecha esta ocasión para enviarte cordial saludo tu affmo. amigo y compañero,

L. TOVES

Ledesma, 24 de Octubre de 1920.

La escisión

Aparece un sujeto estupendamente libre y justiciero sobre la haz de una tierra hollada tan sólo por la planta de una colectividad inconsciente.

El aparecido observa la comunidad con avidez de hambriento; y, fatalmente, surge en su corazón, el horroroso cuadro de la esclavitud humana. Este sentimiento le atormenta.

Intenta su remedio, hace esfuerzos inauditos; y, como consecuencia, brota la escisión entre los hombres, surge la lucha, cunde el misterio entre la colectividad, y extiéndense, agigantadas, la murmuración y la intriga.

La revolución es inevitable, es inminente.

Unos, en su lamentable afán de seguir siendo lo que son: la abulia, la insensibilidad moral, la incompresión viviente; y otros, sacudiendo las gruesas cadenas que amarraban su espíritu, se chocan, se escuchan, se asaltan y se enciende, sin remedio, el gran fuego de la guerra, aventado por la pasión desbordante de los unos y de los otros.

Lo viejo muere, se destruye, se aniquila; deja de ser lo que es, en previsión de lo que será.

Y será el consejo, el alimento, la lección y la advertencia que han de recibir, en el futuro, los hombres de buena voluntad.

Mil y mil veces bendita la escisión en el seno del Magisterio primario, porque ella ha de prender la hoguera de nuestra salvación.

CARLOS DE SENA.

Guijuelo-15-X-1920.

El sueldo de los funcionarios.

Bajo este mismo epígrafe, se dice en un diario de la Corte, que el Gobierno, espontáneamente, sin obedecer a gestiones de los empleados, haciéndose cargo de la imposibilidad de la vida para los funcionarios públicos, en vista de los precios alcanzados por los artículos de consumo, quiere auxiliarlos en cuanto sea posible y ampar su derecho a la vida.

Como el problema de abastecimiento es tan complejo, o se hace que lo sea, nos parece justa y lógica la actitud del Gobierno y esperamos que se traduzca en hechos concretos, tan buen propósito, caso de no lograr la fijación de precios equitativos y la abundancia en los productos.

Lo que resulta necesario es la determinación de sueldo indispensable, para poder vivir actualmente y que no haya funcionario alguno, que deje de cobrarlo. Al efecto, debe atenderse preferentemente, a los que menor beneficio hubieren recibido hasta ahora.

De hacerse de este modo, que es lo verdaderamente justo, claro es que los Maestros percibirán igual sueldo de ingreso que los demás funcionarios, no siendo obstáculo su número, ya que sería ilógico otorgar el mismo aumento global a 30.000 que a 5.000 individuos. Si a los últimos se les conceden, por ejemplo, 3 millones, a los primeros les corresponderán seis veces más, o sea 18 millones, o las matemáticas son un mito.

Creemos firmemente que al Magisterio primario se le concederá lo que en justicia le corresponde y necesita para vivir; su equiparación económica con los demás funcionarios y en igual forma y proposición.

Y el Gobierno, velando por el derecho a la vida de los Maestros y por su dignificación profesional, que es la honra de la patria, llegará a establecer el impuesto proporcional y progresivo que haga posible la fijación del salario mínimo y de la renta máxima, porque este es el único régimen de verdadera justicia, el que atendería a

la vida de todos los ciudadanos, a la vez que daría al traste con la desmesurada codicia que hoy sentimos y lamentamos.

PEGARVE

Sección de Asociaciones

Asociación Provincial

Liquidación del medio por ciento de los haberes del mes de Octubre último.

	Ptas.	Cts.
Importa la nómina.....	136.063,	84

INGRESOS.

Por el medio por ciento del importe.	680
--------------------------------------	-----

GASTOS.

Por el impuesto de utilidades.....	8,33
Por impresión de los números 231 a 236, ambos inclusive, de FEDERACION ESCOLAR.....	420
Por remisión del periódico en Octubre.....	20
Por franqueo del mismo en ídem....	30
Por reparto del ídem en la capital...	5
Por gastos de correspondencia social.	5,16
Por pago de beca a don Francisco Rivera Gutiérrez, mes de Octubre.	90

Total gastos.....	578,48
-------------------	--------

RESUMEN.

Importan los ingresos.....	680
Idem los gastos.....	578,48
Saldo en favor de la Asociación.....	101,52
Idem de la cuenta anterior.....	1.718,80
Baja por quebranto de moneda.....	0,
Existencia en la cartilla de ahorro..	1.820,32

Salamanca, 3 de Noviembre de 1920.--V.º B.º
el Presidente, *Pedro García Vegas*.—La Tesorera, *Eladia C. Bernal*.—Conforme: el Secretario *Francisco Granado*.

Noticias e informaciones

Gratificaciones de adultos.—El Jefe de Contabilidad del Ministerio ha formulado una nueva escala de gratificaciones por enseñanza de adultos.

tos, cuya iniciativa no ha sido aprobada todavía por quien debe hacerlo.

No hemos podido averiguar el sentido más o menos ascendente de la reforma; pero no consiste en la cuarta parte de los sueldos.

Censo de población.—*La Gaceta* del 31 publica un Real decreto del 29 ordenando la formación del «Censo de población de España» en 31 de Diciembre próximo.

De las Juntas provinciales encargadas de esta función forma parte el Inspector de Primera Enseñanza, y donde hubiere más de uno el más antiguo.

De las municipales, todos los Maestros de Primera enseñanza de la localidad, excepto en las Capitales de provincia y poblaciones mayores de 20 000 habitantes, según el Censo de 1910, en las cuales seran los tres más antiguos. (Artículo 2.º de las Instrucciones.)

De la Sección.—A la Dirección general se le remite el expediente de doña Manuela Sánchez, Maestra do Sanchotello, que solicita licencia por enfermedad.

—Al mismo centro, relaciones de vacantes correspondientes al concurso general de traslado de los años 1919 y 1920.

—A la alcaldía de Carrascal de Belambérez, instancia de permuta de la Maestra de dicho pueblo con la de Torrejón el Rubio, en la provincia de Cáceres.

—A la de Béjar, expediente de doña Lucía Suárez Rodríguez, para que lo informe.

—A la Dirección general, certificaciones de nacimiento y hojas de servicios de don Enrique Merchante y de don Faustino L. Miguel.

—A la alcaldía de Ciudad Rodrigo, orden de diligencia de cese de la Maestra interina, doña María Teresa Cruz Marcos, por haber renunciado por enfermedad, y título credencial de doña Margarita Calzada Tejero, nombrada para la vacante.

—Al *Boletín Oficial* el anuncio de la Escuela número 1, de Peñaranda, para proveerse en virtud de concursillo.

—A la Dirección general, expediente de doña Soledad Biénzobas, que solicita licencia por enfermedad.

—A don Marcelino R. Abad, hoja de servicios certificada.

Escalafón del Magisterio.—Se está preparando la publicación del folleto correspondiente a los Maestros con derechos limitados. Hasta que no se publiquen todos los folletos, no se dará el plazo reglamentario de reclamaciones.

Funcionarios del Ministerio.—Se ha encargado de los asuntos referentes a la parte de provisión de Escuelas, don Mariano Pozo; de las Secciones administrativas, don Joaquín Aguilera, y del Escalafón del Magisterio, ascensos por corridas de escalas, etc., don Baldomero Noguerol.

Es de esperar que con esta reorganización se mejoren los servicios, sobre todo en lo que se refiere al Escalafón y provisión de Escuelas, que hasta ahora ha sido un caos.

El concurso de traslado.—Ya están enviando las relaciones de vacantes las Secciones administrativas, y cuando terminen de mandarlas, se procederá a publicar la convocatoria provisional.

Permutas.—Se aprueba entre don Avelino Cacho, Maestro de Cabezas Altas, y don Jacinto Pérez, de Navamojada (Avila).

Pésame.—Por telégrafo, en nombre de la Asociación provincial, se le ha transmitido al excelentísimo señor Conde de Romanones el testimonio de nuestro sentimiento por la muerte de su hijo en la campaña de Marruecos.

Escuela nueva.—Se crea, con carácter provisional, una escuela en el Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera (Avila).

Excedente.—Se declara excedente a don Miguel Torres, Maestro de Manjabalejo (Avila).

Correspondencia y consultas.

Navalmoral, J. G.—Recibido el justificante.
 Herguijuela de la Sierra, J. R.—Idem ídem.
 San Martín del Castañar, A. V.—Idem ídem.
 Escorial de la Sierra, D. C.—Idem ídem.
 Miranda del Castañar, N. S.—Idem ídem.
 Alberca, R. R.—Idem ídem.
 Tala, R. F.—Idem los documentos.
 Moscosa, R. G.—Aún no tenemos participaciones para Navidad. Ya se la enviaré. Mil gracias.
 San Medel, J. T.—Recibidos los documentos.
 Santos, L. G.—Idem, ídem.
 San Felices de los Gallegos, B. S.—Idem ídem.
 Tejeda, A. H.—Idem, ídem.
 Puebla de Yeltes, A. H.—Idem ídem.
 Bañobárez, S. G.—Idem ídem.
 Mieza, U. G.—Idem ídem.

La Escolar Católica

ACADEMIA DE CLASES PARTICULARES PARA ALUMNOS DE INSTITUTO Y MAGISTERIO

Clases especiales para señoritas

Nota importante.—La Academia González José María, Academia verdad, conviene a todos los alumnos oficiales y no oficiales, no solamente por su sistema de enseñanza acabado y perfecto, sino también por huir de esas aglomeraciones que son causa de que los alumnos pierdan lastimosamente el tiempo.

Para informes, honorarios y demás detalles, a la Dirección: MIÑAGUSTIN, 11.

Imprenta y Librería.

Francisco Pablos

Isla de la Rúa, 1, Salamanca.

Casa exclusivamente dedicada al ramo de Enseñanza.

Material escolar instructivo moderno.



La gran Relojería de FELIPE MARTÍN,
DOCTOR RIESCO 32, (frente al Banco de España).

Es hoy la mas solicitada del público, por los precios verdaderamente increíbles a que vende sus artículos.

Relojes de todas las marcas, gafas, lentes e infinidad de objetos en la nueva sección de bisutería.

- - Para los señores Maestros, grandes facilidades en los pagos. - -

LOS ENCARGOS A LA HABILITACION

Dalmau Carles, Pla. S. A.-Gerona

Anuncio de 1920

Editores (España)

Obras nuevas:

1.^a GEOGRAFIA-ATLAS, grado elemental, por el Dr. D. Rafael Ballester. Un magnífico libro en 4.^o mayor, ilustrado con numerosos grabados en negro y 9 magníficos mapas litografiados a todo color: es, sin duda, el primer texto de Geografía para escuelas que se publica con la nueva división política de Europa; magnífica portada a varios colores y texto muy moderno, interesante y didáctico. Ejemplar, 1,75 pts. (De este libro se enviará una muestra a los Sres Maestros que la pidan, mediante el envío de 0,85 en sellos de correo por gastos y certificado).

2.^a HISTORIA GENERAL DE LA EDAD ANTIGUA por D. Eugenio García Barbarín. Obra interesantísima y apropiada especialmente para texto en las Escuelas Normales. Un tomo en 4.^o, de más de 200 páginas, ilustrado con numerosos grabados y encuadernado en tela inglesa. Ejemplar, 8 pesetas.

3.^a ELEMENTOS DE ORGANOGRAFIA, FISILOGIA E HIGIENE, por Joaquín Pla. Un tomo en 4.^o de unas 200 páginas, ilustrado con unos 200 grabados y 4 láminas litografiadas en color; muy apropiado para poder servir de texto en Escuelas Normales, Seminarios, Escuelas de Comercio, etc., y para cultura general del Maestro y preparación para oposiciones. Ejemplar encuadernado, 5,50 pesetas.

Librería general, Papelería, Material Escolar científico, Mobiliario Escolar, Mapas, Esferas, Gabinetes de Física, Química e Historia Natural, etc. Todas estas obras se publicarán durante la primeradecena de Octubre.

CONSULTENSE PRECIOS

se determina que están dispensadas de asistir a las sesiones, pudiendo emitir su voto, por medio de oficio en la elección de cargos; pero nunca podrán tomar parte en otras votaciones, de no autorizar debidamente a algún compañero y aclarando el sentido en que emite su sufragio. En los asuntos que no hayan sido previamente anunciados, no podrán votar, de no estar presentes. A los Maestros de sesenta años cumplidos, se les considera en el mismo caso.

Art. 17. A los efectos de lo prevenido en el artículo 8.º, se tomarán siempre como asistentes, a los asociados comprendidos en el precedente artículo.

Art. 18. La cuota anual será de doce pesetas y se distribuirán en la forma siguiente: 1'50 pesetas, para la Asociación de la Nacional; 1'50 para la provincial; 6 pesetas, para pago de LA FEDERACION ESCOLAR, y las tres restantes, para la Asociación de Partido.

Art. 19. La multa impuesta a los asociados por faltar a la sesión extraordinaria, será la misma que la señalada para las ordinarias.

Art. 20. La Junta directiva se renovará por mitad todos los años, decidiendo la suerte quiénes hayan de cesar en el primero.

Art. 21. En el caso de disolverse esta Asociación, fomentará la constitución de las similares que falten en la provincia e ingresará en la Provincial y Nacional del Magisterio, y a ella podrán pertenecer los Maestros de otros partidos, que no estén asociados.

Art. 22. De los acuerdos tomados por las Juntas, se publicará extracto en un periódico profesional al que se considerará órgano oficial de ésta, mientras ésta carezca de uno propio. Del mismo modo se publicarán, con la antelación debida, las convocatorias para Junta general y los asuntos objeto de las mismas. Béjar, 1.º de Enero de 1914.—PEDRO CARRERO.—JOSE DE LA RUA.

Presentado en este Gobierno a los efectos del artículo 4.º de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.—Hay un sello.—Salamanca, 10 de Enero de 1914.—El Gobernador, VIZCONDE DE SAN JAVIER.

Es copia.—Béjar, 23 de Octubre de 1920.—La Secretaria, VICTORIANA HERNANDEZ.—V.º B.º: El Presidente, EMILIO HERRERO.

Reglamento de la Asociación de Maestros del partido judicial de Béjar

Artículo 1.º Se crea una Asociación entre los Maestros de este partido, que perseguirá los fines siguientes:

a) Defender, por todos los medios posibles, los intereses morales y materiales de la clase.

b) Estrechar los lazos de amistad y compañerismo entre los asociados.

c) Procurar el mejoramiento progresivo de la enseñanza y la cultura del Magisterio.

Art. 2.º Los socios serán de dos clases: honorarios y de número.

Para ser socio de número se requiere: ser Maestro público, solicitarlo de la Junta directiva y pagar la cuota correspondiente.

Para serlo honorario, es preciso que la Junta directiva tome en consideración la propuesta y se tome después el acuerdo en Junta general, debiendo tomarse éste, cuando menos, por la mitad más uno de los asociados.

Art. 3.º El poder supremo reside en la Junta general, que necesariamente habrá de reunirse en sesión ordinaria el día 2 de Mayo de cada año, pagando el socio de número que sin causa justificada no asistiere, la multa de una peseta, que ingresará en los fondos sociales.

Art. 4.º Son atribuciones de la Junta general:

a) Nombrar la Junta directiva cuando correspondá:

b) Tomar cuenta a la que cese del uso que haya hecho del poder delegado que le transfirió, autorizando o no su gestión.

c) Aprobar las cuentas del año, que le serán presentadas en ese día, y que, a ser posible, serán publicadas con la debida antelación.

d) Modificar todo o parte del Reglamento por que la Asociación se rige.

e) Exigir la responsabilidad en que hubiere podido incurrir la directiva o alguno de sus individuos. En el caso en que, a virtud de esto, la Junta directiva o alguno de sus individuos, cesara antes del tiempo de su elección, procederá la general al nombramiento de nueva directiva o del cargo o cargos que resultaran vacantes, aunque, en este último caso, puede dejar la elec-

ción para la época reglamentaria, siempre que la directiva que de compuesta de la mayoría de sus individuos.

f) Proclamar los socios honorarios cuando menos.

Art. 5.º Para la destitución de la Directiva o de cualquiera de sus individuos, es necesario que el acuerdo sea tomado por las dos terceras partes de los socios de número.

Art. 6.º Las sesiones de la Junta general serán precisamente en el domicilio de la Sociedad, que se fija en una Escuela nacional de Béjar y que designe la Junta directiva en su primera sesión.

Art. 7.º Además de la única sesión ordinaria que la Junta general ha de celebrar en el año, celebrará las extraordinarias a que el Presidente convoque, bien porque se haya de tratar algún asunto de urgente importancia, bien porque así lo hayan pedido cinco socios de número. En este caso, el Presidente convocará a la general en un plazo de quince días y manifestará en la convocatoria el objeto que motiva la reunión.

Art. 8.º Para celebrar sesión de la Junta general, se necesita la asistencia, por lo menos, de la tercera parte de asociados en primera convocatoria, pudiendo celebrar la segunda sea cual fuere el número de asistentes.

Art. 9.º La Junta directiva se compondrá de un Presidente, un Tesorero, un Secretario y tres vocales, cada uno de ellos con carácter de Vicepresidente, Vicetesorero y Vicesecretario, respectivamente.

Art. 10. Las atribuciones de la Junta directiva, emanadas del supremo poder de la general, son:

a) Acordar los medios conducentes a la realización del objeto y fines de la Asociación.

b) Fijar el número de sesiones ordinarias que haya de celebrar y el punto en que cada una haya de tener lugar para facilitar la asistencia.

c) Fijar la multa en que incurra cada individuo de ella que, sin motivo justificado, no asistiere a las sesiones, sin que esta multa pueda exceder del doble de la señalada para la Junta general.

d) Determinar la cantidad que cada socio ha de abonar a su ingreso en la Asociación, y que por ahora se señala en una peseta.

e) Admitir o rechazar a los Maestros que soliciten su ingreso.

f) Constituirse en tribunal de honor para dirimir las contiendas que existieren entre los asociados, residenciando a éstos para que comparezcan ante ella a exponer sus alegaciones y dictando la sentencia que procediere, si amigablemente no se zanjase la cuestión entre ellos pendiente. Las penas que este tribu-

nal de honor puede imponer son: amonestación ante la Directiva; amonestación ante la general y expulsión temporal o definitiva de la Asociación, publicándose esta resolución tan solo en el último caso.

Art. 11. Corresponde al Presidente: Convocar y presidir las sesiones de las Juntas general directiva; cumplir y hacer cumplir los acuerdos de una y otra; autorizar los libramientos que haya de pagar al Tesorero; representar en todo a la Asociación; autorizar con su firma la correspondencia oficial; inspeccionar todo lo que se refiere al cumplimiento de los deberes que a cada uno de los asociados correspondan; decidir con su voto de calidad los acuerdos convenientes en caso de urgencia asumiendo la representación de la Junta directiva; pero dando cuenta a esta en la primera sesión que se celebre; dirigir las sesiones de las Juntas concediendo la palabra al que lo pidiere, amonestando al que se mostrase inconveniente y retirándola al que, después de amonestado, continuase haciendo uso de ella.

Art. 12. Corresponde al Tesorero: Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación; pagar los libramientos expedidos por el Secretario y visados por el Presidente; llevar un libro de contabilidad; presentar semanalmente a la directiva, una cuenta del estado de fondos y otra justificada a la Junta general, en la sesión ordinaria que celebre.

Art. 13. Al Secretario corresponde: Llevar el libro de actas de las Juntas general y directiva; llevar el registro de Asociados, llevar la correspondencia oficial, presentándola a la firma al Presidente y anotándola en el libro correspondiente; expedir los libramientos que tiene que pagar el Tesorero; presentar en la sesión ordinaria de la Junta general, una Memoria comprensiva de todo lo realizado durante el año, y del movimiento de Asociados que hubiere habido.

Art. 14. Corresponde a los vocales sustituir en sus cargos al Presidente, Tesorero y Secretario, cuando vacase alguno de ellos, o cuando, por causa justificada, no pudieran ellos actuar. Fuera de estos actos, no tendrán otras atribuciones, que las que como individuos de la directiva le correspondan.

Art. 15. Todos los cargos son obligatorios y gratuitos, no pudiendo renunciar sino en caso de reelección. Asimismo, será obligatorio el desempeño de cualquiera otra comisión, que por acuerdo de la junta se diese a un asociado; pero éste tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hiciere, para cumplir su misión.

Art. 16. Como a esta Asociación han de pertenecer señoras,